

Annos

Quod omnes dies de mayo anno del nro señor del nro saluador ihu xpo de
 mill e trescentos e nonenta e noue años este dia fue Juntos sacado esta carta del
 opre segund es acostumbraudo ante nros señores el Rey e Reyna de castilla
 y uenice de nro p e señores de castilla y leon e de aragon e sicilia e de valencia
 del dicho conde e fernand aluarez de toledo e de mallorca e de cerdeña e de
 lancia e de girona e gabriel de pux nro Jueves de la dicha corte e

Provisión de los regnos

Sepades que para nro noble alcaide de nra ha ordenado e mandado que se ha de
 los regnos de castilla e morador de la dicha alcaide q no sea osado de llevar a cabo en
 q de la dicha el pñado aco de pñado de la dicha alcaide por q de la dicha alcaide sea
 honrada e alondada de pñado e pñado de los q si fue fallado leuado el pñado
 aco de pñado e fue sabido en dha dha leuado aco de pñado de la dicha alcaide e pñado
 el pñado de pñado e sea pñado de pñado de la dicha alcaide e pñado
 e la pñado e sea pñado en q ayere q sea pñado de la dicha alcaide e pñado
 en la laca del pñado de nra e la de nra en los q de la dicha alcaide e pñado e
 esta mesura para todos los dha dha e morador e leuado pñado de la dicha alcaide e pñado
 e sea de la may leuado el pñado de nra aco de pñado

